

# A C U E R D O

ACUERDO No. 07/2010

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ACELERADA ESPECÍFICA (CAE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 94, EN LO SUCESIVO "EL CECATI", CON REGISTRO EN LA S.T.P.S. SEP-210905-778-0013 COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. VICTOR MANUEL MARTINEZ MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, EN LO SUCESIVO "UTS", - REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "EL CECATI" DECLARA:

- 1.1. Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.
- 1.2. Que de acuerdo a las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este contrato.
- 1.3. Que este acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica.
- 1.4. Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en:  
Calle lago tataros s/n fraccionamiento Real del Sol de esta Ciudad.

### 2. "UTS" DECLARA:

- 2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de Septiembre del 2002, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el Lic. Armando López Nogales.
- 2.2.- Que requiere que los alumnos complementen su capacitación tecnológica
- 2.3.- Que su representante en este acto se encuentran facultados para suscribir el presente contrato
- 2.4.- Que para efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman Borlaug Km 14 s/n en la colonia Nuevo México, entre ocho y nueve del valle del yaqui, Cajeme, Sonora.

Continúa acuerdo N° 07/2010

### 3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS

PRIMER : Este acuerdo tiene por objeto las bases de coordinación para la prestación del servicio de Capacitación Acelerada Especifica (CAE), entre "EL CECATI" y la "UTS".

SEGUNDA : " UTS" solicita que se le imparta el curso de Capacitación denominado "SOLDADURA ELECTRICA BASICA" con una duración de 40 horas

TERCERA: El contenido y programa de estudios del curso CAE es el que, como **anexo 1**, forma parte del presente acuerdo.

 CUARTA : "EL CECATI" se compromete a impartir el curso de "SOLDAURA ELECTRICA BASICA" a un grupo de 25 participantes , mismo que ha designado la "UTS" y que figuran en el **anexo 2** de este acuerdo.

 QUINTA : "EL CECATI" se compromete a impartir el curso los días Lunes, Martes, jueves y Viernes en el horario de las 15:00 a las 20:00 horas iniciando el 05 de Abril con termino el 16 de Abril del presente año..

SEXTA: "EL CECATI" designa al C. UBALDO SOLIS RUIZ como instructor para la impartición del Curso siendo su Registro Federal de Causante: SORU5905166R6.

SÉPTIMA: El curso será impartido en las instalaciones del "EL CECATI"

OCTAVA: "UTS" acepta cubrir la cantidad de \$ 6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) por la impartición del curso.

NOVENA: Se desiste "UTS" del reclamo de pago o indemnización por lesiones o accidentes que pudieran sufrir los participantes durante el curso.

DECIMA: "EL CECATI" se compromete a aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el curso.

DECIMA PRIMERA: "EL CECATI" entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, una constancia CAE que acredite los conocimientos, habilidades o destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCFT, y de conformidad al artículo 153't, capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá una vigencia exclusivamente por el período que dure la impartición del curso.

DECIMA TERCERA: En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente acuerdo, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán de común acuerdo.

Leído el acuerdo y enteradas las partes de su valor y alcance lo firman en la ciudad de Obregón, Sonora a los 25 días del mes de Abril del año dos mil diez.

POR "EL CECATI"

POR "UTS"

  
ING. VICTOR MANUEL MARTINEZ MOLINA  
DIRECTOR

  
MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA.  
RECTOR



S.E.P. S.E.M.S.  
DIRECCION GENERAL DE CENTROS  
DE FORMACION PARA EL TRABAJO  
CECATI SA  
CD. OBREGON, SONORA